



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE ASCENSOS DE CATEGORÍA Y RATIFICACIÓN DOCENTE

VERSIÓN 006

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N°0211-2017-CU-ULADECH Católica, de fecha 01 de
marzo de 2017**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 006	Código:R-RACyRD	F. Implementación: 01-03-17	Pag.: 1 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0211-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos para la promoción de los docentes ordinarios, así como la ratificación de docentes ordinarios y contratados, previstos en los artículos 91º, 97º y 103º del Estatuto. Las plazas de ascenso de categoría se generan a propuesta del Rector y son aprobadas por Consejo Universitario. Están sujetas a la existencia de plazas vacantes.

Artículo 2º.- El ascenso del docente a una categoría de principal o asociado genera en forma automática la ratificación en la categoría anterior.

Artículo 3º.- Para ser promovido de la categoría de profesor principal se requiere acreditar título profesional, el grado académico de doctor en el Perú o en el extranjero, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido nombrado como docente asociado a ésta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica, con mas de 15 años de ejercicio profesional.

Artículo 4º.- Para ser promovido a la categoría de profesor asociado se requiere acreditar título profesional, grado académico de maestro obtenido en el Perú o en el extranjero y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a ésta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con mas de 10 años de ejercicio profesional.

Artículo 5º.- El concurso de promoción docente será autorizado mediante resolución del Consejo Universitario, especificando la Escuela Profesional a la cual se adscribe la plaza.

Artículo 6º.- El proceso de promoción docente será conducido por una comisión integrada por tres miembros designados por acuerdo del Consejo Universitario.

Versión: 006	Código:R-RACyRD	F. Implementación: 01-03-17	Pag.: 2 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0211-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 7º.- Para concursar al proceso de promoción docente es necesario que los profesores que postulan tengan nota mínima aprobatoria de trece (13) en las dos últimas evaluaciones docentes y estar incluido en el ranking docente durante los dos últimos semestres académicos que ejerció carga lectiva en la Universidad. Están exceptuados los docentes exonerados de carga académica por asumir gestión universitaria requiriéndose un informe evaluativo del Rector.

Artículo 8º.- La evaluación para la promoción docente se realizará mediante las evidencias requeridas en el presente reglamento.

Artículo 9º.- No podrán concursar en el proceso de promoción docente, los docentes que estén procesados por falta grave, así como aquellos docentes que hayan sido sancionados por falta grave en el periodo inmediato al concurso. De igual modo los que tengan procesos judiciales pendientes o en curso con la Universidad.

Artículo 10º.- La Comisión designada emitirá un informe para aprobación en Consejo de Facultad y ratificación por el Consejo Universitario.

Artículo 11º.- El proceso de la ratificación docente aplica a todos los docentes de la Universidad, independientemente de su condición de ordinario o contratado.

Artículo 12º.- Los docentes que aprueben la evaluación docente serán incluidos en el ranking de la Escuela Profesional respectiva y se ratifican en la carga académica para el siguiente semestre académico.

Artículo 13º.- El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años para los profesores auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación

Versión: 006	Código:R-RACyRD	F. Implementación: 01-03-17	Pag.: 3 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0211-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	

en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 14º.- El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de los correspondientes Consejos de Facultad

Artículo 15º.- Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos oportunamente por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 16º.- Déjese sin efecto cualquier norma o disposición institucional que se contraponga a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Chimbote, Marzo de 2017

JBDG/.

Versión: 006	Código:R-RACyRD	F. Implementación: 01-03-17	Pag.: 4 de 4
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N°0211-2017-CU-ULADECH CATÓLICA	